

**Guayaquil, Octubre 14 del 2.002**

**Ingeniero**

**José Barrezueta Becherel**

**PRESIDENTE DE ASESORES BABE S.A.**

**Ciudad**

**De mi consideración:**

**Presento a usted y, por su digno intermedio, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Asesores Babe S.A., el Informe de la Administración Gerencial correspondiente al ejercicio económico del año 2.000 de acuerdo a la Resolución # 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 94 del 13 de Octubre de 1.992.**

**Debo manifestarle que en este año hubieron cambios fundamentales en determinadas Normas Tributarias, según la Ley # 99-41 publicada en el R.O.# 318 del 15 de Noviembre del 1.999, las principales son:**

- **Restitución Anticipo Impuesto Renta**
- **Incremento IVA 12%**
- **Disminución del I.C.C. al 0.8%**
- **Restitución de la Retención Fuente**

**El cambio trascendental fue la conversión de los Estados Financieros a dólares debido al deterioro que había sufrido nuestra moneda en relación al dólar; y, para corregir los efectos de la devolución del sucre, unidad monetaria de la República del Ecuador, tendría en los Estados Financieros al momento de convertirlos a dólares de los Estados Unidos de América, era necesario efectuar ciertos ajustes antes de proceder a la conversión; por consiguiente el Gobierno Ecuatoriano anunció la adopción del esquema de la dolarización, fijando el Banco Central del Ecuador la tasa de cambio de S/25.000.= por US. \$ 1,00 mediante la " Ley Fundamental para la transformación económicamente del Ecuador ", la misma que fue publicada el 31 de Marzo del 2.000 en el R.O.# 34.**

**En la Séptima Disposición Transitoria de esta Ley, indica que las Sociedades efectuarán la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de conformidad con las normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y que fue promulgada por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobada por el Director de Rentas del Servicio de Rentas Internas, Superintendente de Compañías y Superintendente de Bancos.**

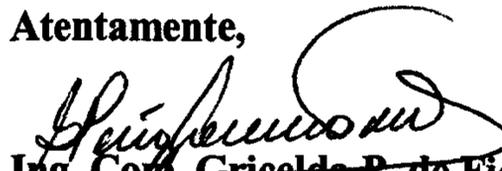
El mecanismo para convertir los Estados Financieros a dólares fue publicado en el R.O.# 37 del 12 de Abril del 2.000. En el artículo No. 2 indica que se considerará como fecha de transición el 31 de Marzo del 2.000; por lo tanto la Reexpresión y conversión a dólares se cumplió de acuerdo a las normas reglamentos y procedimientos de la NEC 17.

Como resultado de la aplicación de la NEC 17 nace una cuenta de pasivo llamada capital Adicional y una cuenta de gasto llamada Resultado por Exposición a la Inflación (REI) que fue considerada como Ingreso para la liquidación del Impuesto a la Renta.

En este año los Ingresos sumaron \$ 295,49 y los Egresos \$ 268,52, quedando por lo tanto una Utilidad Bruta de \$ 26,97 que se la distribuye de la siguiente manera:

25% Impuesto Renta	\$ 6,74
100% Reserva Legal	2,02
Reserva Facultativa	<u>18,21</u>
	\$26,97

Atentamente,

  
Ing. Com. Gricelda P. de Fierro  
GERENTE

c.c. File

LBA/MdeS.